

con arreglo al criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, calculándose su valor de forma que compense estrictamente el mayor costo de la harina pendiente de entregar en el momento de la implantación de los nuevos precios del trigo; todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

**21648** *ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Massey Vicent.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Massey Vicent, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de marzo y 27 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Jaime Massey Vicent, en su propio nombre e interés contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de tres de marzo de mil novecientos setenta y siete y veintisiete de abril del mismo año, que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

**21649** *ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Bárbara González Moreno.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Bárbara González Moreno, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del señor Ministro de Defensa de 29 de julio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Bárbara González Moreno, contra la resolución del señor Ministro de Defensa, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la petición de aquella sobre reconocimiento de los servicios prestados como Dama de Sanidad Militar en el Hospital de Guerra de Sevilla y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha once de octubre de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

**21650** *ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de abril de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Campoy Fresneda.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cristóbal Campoy Fresneda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de marzo de 1976 y 28 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Cristóbal Campoy Fresneda, contra la resolución del Ministro del Ejército, de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la petición del recurrente sobre abono del complemento especial en las pagas extraordinarias y en la asignación de residencia, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**21651** *ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Gómez Ramos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Gómez Ramos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1975 y 23 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ignacio Gómez Ramos contra la resolución del señor Ministro de Defensa de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que denegó al recurrente el ascenso a Teniente Coronel honorario, y contra la resolución de la misma autoridad de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Es-